

Biografías



de la esclavitud
en Íllora (Granada)

- V I -

Antonio Verdejo Martín
Depósito legal: GR 71-2018

JUAN BAUTISTA, MARIA DE LOS ANGELES

Y MARIA DE GRACIA

1632 – 1697

-Documentos-

16/11/1632 P. (DXXXVI, 5685)

“Juan Bautista qontra Juan Lopez Padilla el biexo.”

“Sepan los que bieren esta escritura, cómo yo Juan Lopez Padilla el biexo, vecino que soy desta villa de Yllora... debo y me obligo de dar y pagar... a Juan Bautista, berberico, rresidente en esta dicha villa... [45] ducados que le debo de rraçón y preçio de dos borricos rruçios, el uno de quatro años y el otro de tres años, que del suso dicho compré y rrecibí en el dicho precio... Los quales, dichos [45] ducados... pagaré... en esta dicha villa, los [22] ducados y medio dellos el día de Año Nuevo que bendrá de [1633] años; y los otros [22] ducados y medio... para el día de Pasqua de Resurrección del dicho año...

Yllora, a [16/11/1632] años...

Por tº Andres Fernandez / Crespo

Ante my... Sebastian lopez / de rroças snº pu^{co}

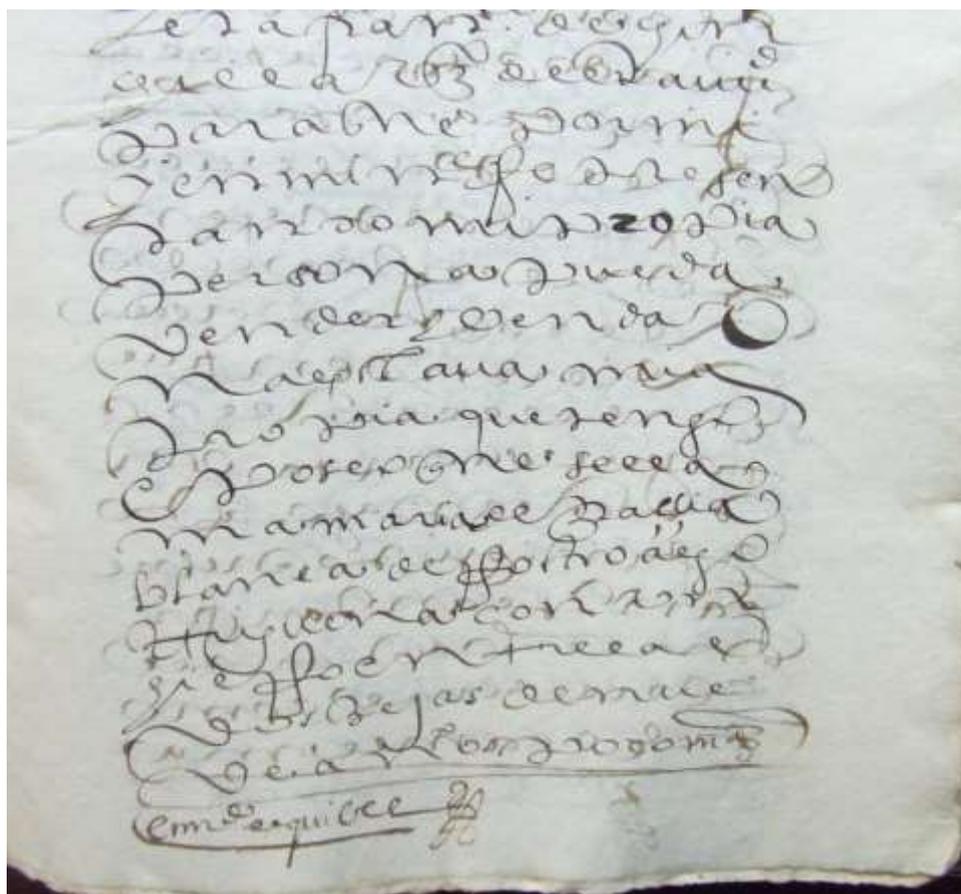
Llebé rreal y medio de derechos y no más. Y doy fe.”

22/10/1633 y 16/11/1633 P. (CCCLXXXV, 6453)

“Juan Galan, benta qontra doña Teresa.”

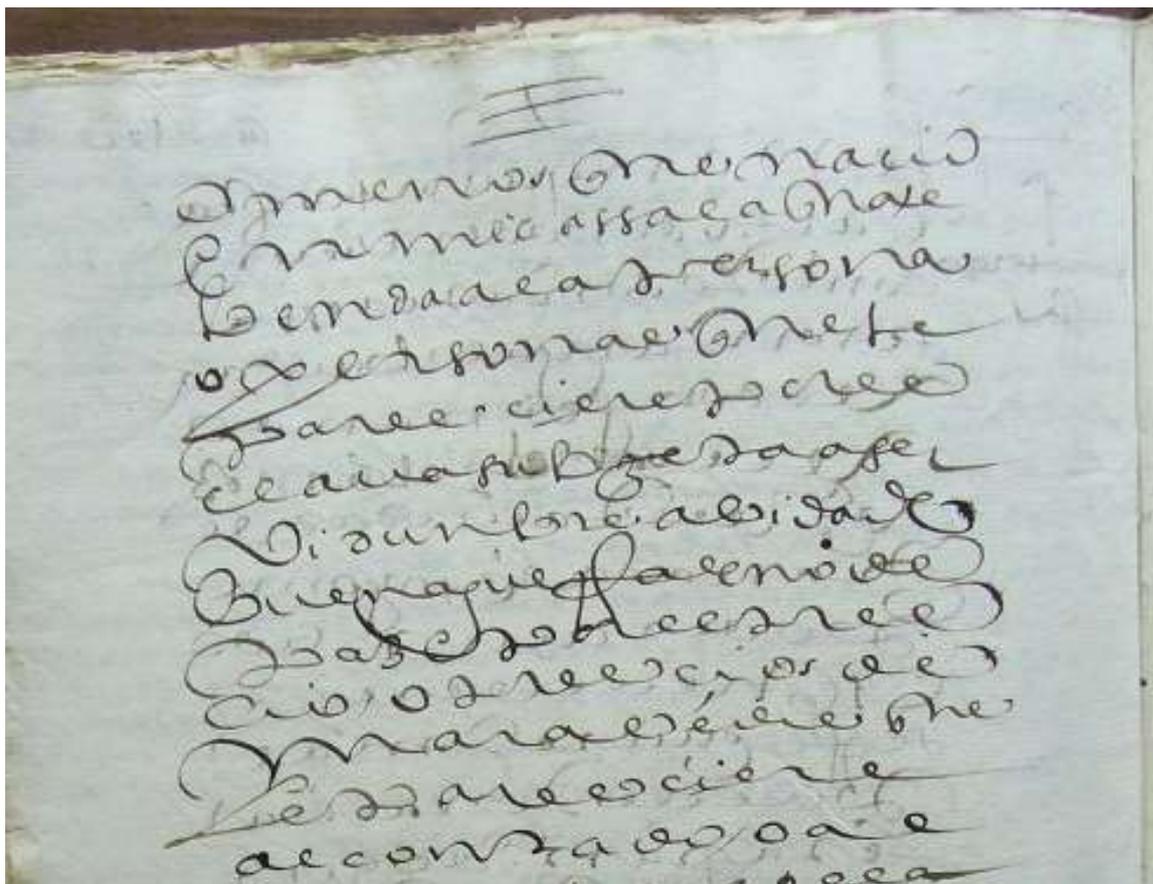
“Sepan quantos esta carta de poder vieren, cómo yo **doña Teresa Seron y Angulo, biuda de don Fernando Desquivel y Albornoz, vecina de esta ciudad de Granada**, otorgo mi poder... a Francisco de Chinchilla, vezino desta ciudad, para que por mi y en mi nombre... pueda vender y **venda una esclava mia propia que tengo e poseo que se llama Maria de Graçia, blanca de rostro, algo trigueña, con un hierro entre las dos zejas, de nueve años poco más o menos, que nació en mi casa** ¹. La qual benda a la persona o personas que le pareciere, por esclava subjeta a servidunbre, abida de buena guerra e no de paz, e por el precio... que le pareciere... **o trocalla por otra cossa...**

En testimonyo de lo qual... **lo firmé de mi nombre...** Granada, en [22/10/1633] años...”



1 La vendedora, vecina de Granada, no proporciona información acerca de la esclava de la que era hija **María de Gracia**, “que nació en mi casa.”

Juan Galan fue alcalde ordinario de Íllora en los años 1621 y 1633.



“En la villa de Yllora, a [16/11/1633] años, ante mi el escrivano público y testigos... pareció **Francisco de Chinchilla, merchante de esclavos, vecino de la ciudad de Granada, a la collación del señor San Alifonso....** y en virtud del poder... que tiene de doña Teresa Seron y Angulo, biuda de don Fernando de Esquibel y Albornoz, vecina de Granada... çedo, renuncio y traspaso a **Juan Galan, vecino de esta dicha villa y alcalde hordinario della, una esclava llamada Maria de Gracia, de color blanca trigueña, y de hedad de nueve a diez años poco más o menos, con un hierro entre las çexas, que es de la dicha doña Teresa... y nació en su casa. La qual... le bendo por tal esclava sujeta a serbidumbre y abida en buena guerra y no de paz, y porque no tiene enfermedad de contaxio ni otra ninguna encubierta ni descubierta... por precio de [2.100] reales...**

En el registro del qual lo firmó un testigo a mi ruego por no saver...

Tº Pº navarro Ante my Sebastian lopez / de rroças snº puº

No llebé derechos y doy fe.”

23/10/1634 P. (6873)

“Anton Nabarro, su testamento.”

...

-Declaro debo a Juan Bautista, becino desta billa, treinta rreales. Mando se le paguen de mis bienes.

...”

Año 1637. (L° 1° C F° 38 a 77 b)

“En cinco días del mes de Mayo de mill y seisçientos y treinta y siete años, el señor Don fray Blas Tineo. obispo de Termopoli, del Consejo de su magestad, Confirmó en la villa de Yllora las personas siguientes.

Nombró por padrinos al maestro Juan de Castro y al licenciado Francisco de Castro, beneficiados desta Yglesia.

...

Maria de Graçia, esclaba, hija de Juan Bautista y de Ana de los Ángeles.”

“En la villa de Yllora, a siete días del mes de Mayo de mill y seisçientos y treinta y siete años, el señor obispo de Termopoli prosiguió Con Firmando (sic.) las personas siguientes:

...

(71) ***“Juan Bautista, berberisco.”***

-oOo-

13/05/1637 P. (LXVIII, b, 9965 y LXXIII, 9979)

*“Sepan los questa escritura de poder bieren, cómo yo Juan Galan, vecino desta villa de Yllora... otorgo mi poder... a Pedro Martyn del Rey, vecino de la dicha çiuudad de Granada... para que por mi y en mi nonbre... baya a la çiuudad de Ronda y a las demás partes deste Reyno de Granada y fuera dél que le pareçiere, y llebe a bender y benda una esclaba mia propia que yo e y tengo, de color blanca, con un hierro de granada que tiene entre las dos çejas, por su nonbre llamada Maria de Graçia. La qual bendo por sujeta a serbidumbre y por libre de todo xénero de enfermedad y de tacha, que no la tiene, por el preçio y cantidad de maravedís que por ella hallare y conçertare con la persona que la quisiere; y conçertada*²

“Sepan los que esta escriptura de poder vieren, cómo yo Juan Galan, vecino de esta villa de Yllora... otorgo mi poder... a Pedro Martin el Rey, vecino de la dicha ciudad de Granada... para que por my y en mi nonbre... baya a la ciudad de Ronda y a las demás partes de este Reino de Granada y fuera dél que le pareciere, y lleve a vender y venda una esclava mia propia que yo e y tengo, de color blanca, con un hierro de granada que tiene entre las dos cexas, por su nombre llamada Maria de Gracia. La qual benda por sujeta a servidumbre y por libre de todo género de enfermedad y de tacha, que no la tiene, por el prescio y cantidad de maravedís que por ella hallare y concertare con la persona que la quisiere; y concertada se dé por contento y entregado de la tal cantidad...

En testimonyo de ello... lo firmo de my nonbre, que es fecha y otorgada en esta dicha villa de Íllora, a [13/05/1637] años...

*Juº Galan Ante my.... MiGuel de Ra / Vaneda sº puº
Derechos un real. Doy fe.”*

-ooOoo-

²

Así termina este poder, y unos folios más adelante se encuentra completo.

29/05/1637 P. (73)

“[deteriorado] qontra **Juan Baptista, aguador.**”

“Sepan los que esta escriptura bieren, cómo nos **Juan Baptista, aguador, vecino desta villa de Yllora, otorgo i digo que debo i daré i pagaré a Amaro de Parania, de nación gallego, vecino de Granada... [36] ducados del balor de un macho de color negro, bucoblanco, cerril por domar, que del e rrescivido sacado de la piara ... Los quales dichos [36] ducados le pagaré puestos en esta dicha villa.... en tres pagas... tercia parte dellos para el día de señor San Miguel venidero deste presente año... y la otra segunda parte para el día del señor San Miguel siguiente de [638], y la tercera y última parte e paga para el día del señor San Miguel de [1639]...
...firmó un testigo por mi que no se escrevir.... Íllora, a [29/05/1637] años...”**

15/06/1638 P. (4980)

“**Juan Baptista contra Pedro Fernandez Villalon.**”

“En la villa de Yllora, a [15/06/1638] años, por ante my el escrivano público y testigos... **Pedro Fernandez Billalon, vecino de esta villa... otorgó a rrescivido de Juan Baptista, vecino de ella, de nación ververisco, ocho ducados... y con ellos se dio por... pagado... de todo el tiempo que el dicho Juan Baptista a vivido en su casa, ques en el Barrio de las Peñas de Santa Caterina. Y es todo su alquiler, de forma que no le queda deviendo cosa alguna....**

Tº Fran^{co} de Tores
Derechos un real. Doy fe.”

Ante my... MiGuel de Ra / Vaneda sº pu^{co}

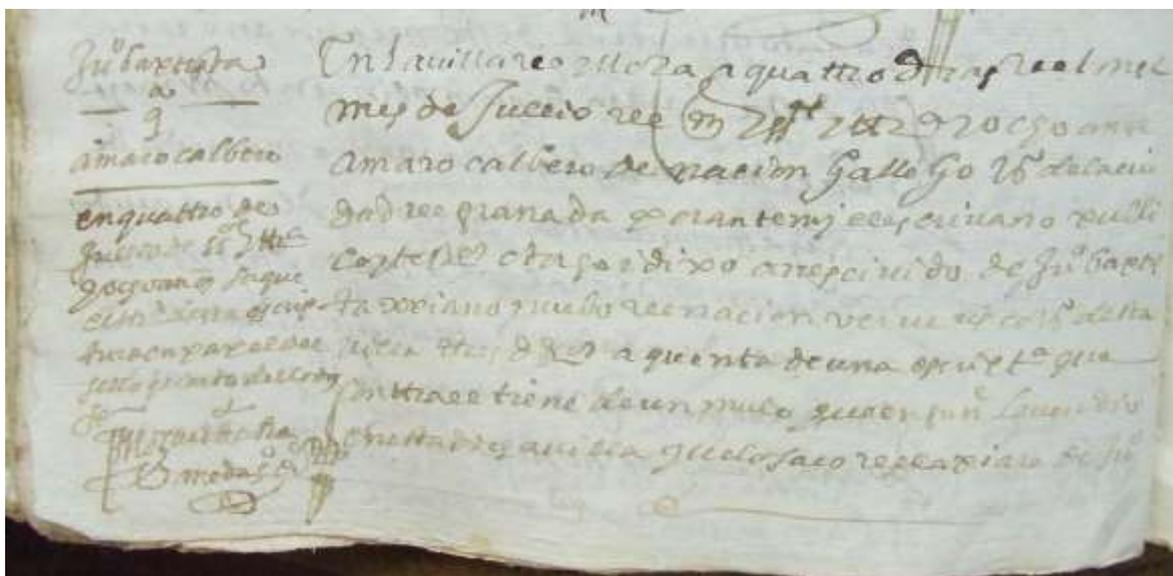
04/07/1638 P. (CXXXI, 4998)

“Juan Baptista qontra Amaro Calbero.”

“En la villa de Yllora, a [04/07/1638] años, **Amaro Calbero, de nación gallego, vecino de la ciudad de Granada**, por ante my el escrivano público y testigos, otorgó y dixo a rrescivido de **Juan Baptista, xpiano nuevo, de nación ververisco, vecino desta villa, tres ducados a quenta de una escriptura que contra él tiene de un mulo que en su nombre le vendió en esta dicha villa, que lo sacó de la piara de Juan Perez de Castro...**

...y a su rruego lo firmó un testigo, siendo testigos **Francisco Lopez de los Cantos, vecino desta villa, y Juan Marañon de la Peña, vecino de Granada, y Pedro Blanco de nación gallego, vecino de Granada a la colación de la Encarnación de Granada, estantes a el otorgamyento de esta en esta dicha villa.**

Tº Fº Lopez / de los cantos Ante my... MiGuel de Ra / Vaneda sº puº
Derechos un real. Doy fe.”



18/07/1638 P. (CXXXI, 5003)

“Amaro Rodrigues, qontra Diego Aparicio y Hernando Berrocal.”

*“Sepan los que esta escriptura vieren, cómo yo **Juan Baptista**, de nación ververisco, vecino que e sido de esta villa de Yllora... digo que yo saqué de la piara de Juan Perez de Castro, mercader de mulas, vecino de Granada, un macho de color negro, de quatro años, con una señal de muesca en la cexa derecha, por detrás, en prescio de [400] reales, a tres pagas a San Migueles. Y tengo pagados doce ducados a buena quenta; y de presente, atento a que el dicho mulo está hipotecado a la dicha deuda y que lo e dado y enajenado con la dicha declaración, otorgo y **digo lo vendo... en Diego de Aparicio**, vecino desta villa, por el dicho prescio de los dichos [400] reales, a quenta de los quales el suso dicho me a de dar y pagar los doce ducados que tengo pagados a Amaro Rodriguez... y se a de obligar a pagar el rresto de los dichos [400] reales...”*

En testimony dello... lo firmó un testigo... en esta villa de Yllora, en [18/07/1638] años... Y es condición desta escriptura que el alcavala se a de pagar por mitad de anbas partes...”

14/09/1638 P. (411, 2604)

“Diego Aparicio, su carta de pago.”

*“En la villa de Yllora, a [14/09/1638] años, ante mi el escribano y testigos... pareció **Juan Bautista**, de nación berberisco, rresidente en esta villa... y otorgó que a rrecibido de Diego Aparicio, becino desta villa, doce ducados por otros tantos que el suso dicho abía pagado Amaro Dias, del primer tercio de un mulo gallego que el dicho **Juan Bautista** le abía conprado en [36] ducados; en el qual dicho precio se lo dio y traspasó a el dicho **Diego de Aparicio**...”*

28/10/1668 P. (641, 2271)

“Los vezinos de esta villa, poder a Juan Melquizo.”

*“Sepan quantos la presente scriptura de poder vieren, cómo nos Francisco de Mesa; Juan de Fuentes Arguelle; Francisco Garçia el Anjel; Juan Garçia de la Rosala; Pedro Contreras; Gregorio Moreno; Sevastian Capilla; Bartolome de la Torre; Diego Gimenez Gallego; Juan Lorente; Bartolome Lopez de Marcos; Rafael Rodriguez ç; Diego Ruiz Padilla; Felipe de Santiago; Juan Delgado Apariçio; Juan Torrubia; Tome Fernandez Navalosa; Juan de Ajedo; Juan Nieto; Juan Gallardo; Pedro Miguel Serrano; Antonio Goncalez; Xptoal de Aranda; Juan Jimenez de Arcos; Francisco Calvo; Juan Perez Palomo; Bartolome de Castilla; Alonso Capilla de Arcos; Salvador de Leon; Diego Lopez Navarro; Gaspar Lopez; Francisco de Aranda; Alonso Martin de Castilla el moço; Joseph Escalona; Juan Verdexo; Juan Ruiz Verdexo; Juan Lopez Amador; Luis Garçes el moço; Juan Martyn Serrano; Juan Gallego; Pedro de Quesada; Pedro de la Peña; Francisco Ramos Torralva; Francisco de Questa; **Juan Baptista**; Melchor de Lopera; Xptoal Ramos Maçias; Juan Ramos Mazias; Mateo Ramos; Xptoal Vorrego; Joseph de Parra; Andres Ramos de la Coba; Francisco Ramos Angelina; Juan Martyn de Porras; Juan de Aguilera; Pedro Molina; Juan Ramos de Cordova; Pedro Crespo Panadero; Pedro Moreno Torralva; Diego Martin de Castilla; Gaspar de Quesada; Gaspar Jimenez de Miranda; Alonso Lagunas; Juan Ruiz Texero; Juan Martyn de Castilla; Juan de Castro; Francisco Mesa Ortelano; Domingo Rodriguez Montemaior; Simon de Quesada; Alonso Molina; Joseph Guerrero; Pedro Molina Tribiño; Juan Fernandez Rapado; Francisco Moreno; Juan de Quesada; Francisco de Quesada; Anton de la Calle; Luis de Ajedo; Pedro Gavriel; Pedro Miguel de Alarcon; Juan Perez Chamorro; Estevan Garcia, Xptoal Lopez; Francisco de Doblas; Salvador de Maçias; Francisco Perez Príncipe; Juan de Castilla Moriano; Marcos Rodriguez; Alonso Molina, hixo de Andres; Marcos Vorrego; Juan de la Peña; Pedro Garçia de Cardenas; Salvador Navarro; Sevastian Venitez; Blas Lopez Navarro; Francisco Mazias; Juan Ruiz del Olmo, Juan Fernandez Ligerio; Blas Venito; Bartolome Verdexo; Juan de Quesada; Xptoal de Mesa; Francisco Lopez de Castilla; Francisco Martin Serrano; Miguel Alonso; Juan Esteban Quadrado; Salvador de Molina; Francisco Perez Gallego; Francisco Martin Camacho.*

Todos vecinos que somos desta vylla de Yllora y los más povres della, por nos y en nombre de los demás vecinos de la dicha vylla y povres della, dezimos que por quanto los reales serviçios de millones desta dicha vylla an estado, por vía de administración de el terçio pasado de fin de septiembre deste presente año, en conformidad ajustada para dichos povres.

Y a fin de vexarnos y molestarnos, por el Qoncejo desta vylla se an arrendado dichos efectos a fin de repartirnos la cantidad del dicho arrendamiento y quedarse fuera los que causan y consumen las especies de dichos efectos.

Y porque no es rraçón tenga efecto dicho rrepartimyento, si no que se administren dichos millones en conformidad de los reales capítulos dellos, y para que se consiga assí y sean defendidos en esta causa espeçial, damos todo nuestro poder... a Juan Melquiço, alcalde ordinario y vecino desta dicha vylla... asta que en efecto se consiga que no se rrepartan dichos efectos de millones, sino que se administren como su magestad manda...

En la vylla de Íllora, en [28/10/1668] años... y los otorgantes... no firmaron porque dixeron no saver, y a su rruego y por todos lo firmó un testigo.

Por tº Fran.º Ximez / Del castillo Ante mi Anttº de Velasco chicano Sin derechos, de que doy fee.”

10/12/1669 P. (615, 6002)

“Juan Cantos, labrador en Brácana, su testamento.”

...

-Mando se digan por mi alma y mi yntençión y de mis difuntos [500] misas reçadas...

...

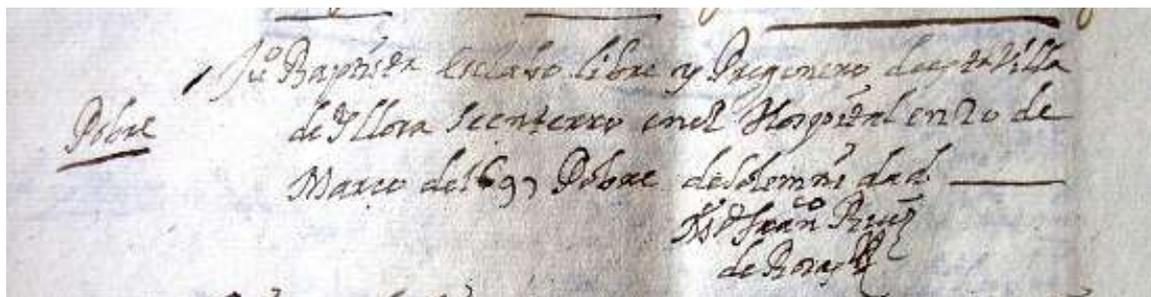
-Declaro debo a Juan Bautista todo su jornal desde seis de otubre pasado hasta oi; y gana cada mes [22] reales, y a quenta no le dado más de diez reales. Mando se le pague...

...”

Año 1697. (L° 5° D F° 26)

“Ju° Baptista, Esclavo libre y Pregonero de esta Villa de Yllora, se enterró en el Hospital en 20 de Março del 1697. Pobre de Solemnidad.

M° D Fran^{co} Ruiz / de Rozas”



-ooOoo-

Antonio Verdejo Martin
Depósito legal: GR 71-2018